

Memorándum 48/14

Nuevo Régimen de Controladores Fiscales

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

Mediante la RG 3668 la AFIP estableció a partir del 1/11/2014 un régimen especial de emisión de comprobantes electrónicos para las operaciones gravadas por el IVA que no dan lugar al cómputo del crédito fiscal. A continuación una síntesis de las novedades.

1. El régimen deberá ser cumplido por los emisores de facturas "A" que exploten bares, restaurantes, cantinas, salones de té, confiterías, hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares, posadas, hoteles o alojamientos por hora, casas de baños, masajes, piscinas de natación, gimnasios, peluquerías, salones de belleza, playas de estacionamiento o garajes y similares.
2. El comprador, al momento de solicitar la factura "A", deberá completar y firmar un formulario de declaración jurada 8001 que consignará todos sus datos y la excepción que le permita obtener dicha factura.
3. El emisor deberá consignar como "Adicionales" los datos referidos a la actividad que desarrolla y los suministrados por el adquirente del bien o servicio.
4. Se podrá continuar con la emisión de comprobantes mediante controlador fiscal, emisión manual, emisión de comprobantes electrónicos originales, etc., para lo cual se deberá cumplir con un régimen de información que deberá presentarse por trimestre calendario hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente al trimestre de que se trate.